

estimáre oportuno con la brevedad , y distincion posible, á fin de que no subsistiese por mas tiempo en el Reyno la nota , ni los daños que trae consigo la ociosidad en perjuicio de la universal industria de el Pueblo , de que depende en gran parte la felicidad comun. Sin embargo de lo dispuesto , y prevenido en este Capitulo , han ocurrido algunas dudas sobre el destino que se haya de dar á los Vagos desechados por el Exército , y por la Marina; con cuyo motivo previene al mi Consejo cortáse estas dificultades , y diese sus disposiciones sin pérdida de tiempo , de modo que se pusiese de acuerdo con los Intendentes , y caminasen éstos con uniformidad , informandome de lo que dispusiese el Consejo en este particular , para mi noticia. Y en su consecuencia , habiendo examinado este punto con la atencion , y cuidado que corresponde , y oído sobre él á mis tres Fiscales , en consulta de veinte y dos de Mayo de este año , me hizo presente su parecer ; y conformandome con él , por via de providencia interina , en consecuencia del citado Artículo quarenta de la Ordenanza de siete de Mayo de mil setecientos setenta y cinco , y hasta tanto que conforme á él se establecen , y acuerdan las providencias oportunas , de que está tratando el mi Consejo sobre ereccion de Casas de Misericordia , y otros medios de socorrer á los Pobres ineptos para el servicio Militar ; he resuelto.

I. Que las Justicias amonesten á los Padres , y cuiden de que éstos , si fueren pudientes , recojan á sus hijos , é hijas Vagos , les den la educacion conveniente , aprendiendo oficio , ó destino util , colocandolos con Amo , ó Maestro ; en cuya forma , interin se forman las Casas de recoleccion , y enseñanza caritativa , se logrará arreglar quanto antes la policia general de Pobres , y apartar de la mendigüéz , y de la ociosidad á toda la Juventud , atajando el progreso , y fuente peremne de la vagancia.

II. Que quando fueren huérfanos estos Niños , y Niñas vagantes , tullidos , ancianos , ó miserables , Vagos , ó viciosos los mismos Padres , tomen los Magistrados políticos las veces de aquellos , y supliendo su imposibilidad , negli-

